AÑO CIX - N° 28.577
CORRIENTES, JUEVES, 28 de JULIO de 2022

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes ..... *Pág: Nº 2*
Decretos ..... *Pág: Nº 3*
Decretos Sintetizados ..... *Pág: Nº 5*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 6*
Disposiciones ..... *Pág: Nº 8*
Audiencia Pública ..... *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 10*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 11*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 14*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 17*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N º 6608.

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de
Ley:
Créase del Fondo Social de Afectación Específica para Servicios Fúnebres de la Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 1º.- CREASE el Fondo Social de Afectación Especifica para Servicios Fúnebres de la Provincia de Corrientes, con destino a las personas en condiciones de vulnerabilidad, el que será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

La reglamentación establecerá los requisitos para acreditar la condición de beneficiario.

Se entiende por servicios públicos a todas aquellas actividades que se realizan desde que se produce el fallecimiento de una persona, hasta el momento de un inhumación o cremación y los elementos a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes tendrá las siguientes atribuciones:

a)administrar el Fondo Social de Afectación Especifica para Servicios Fúnebres de la Provincia de Corrientes;

b) asignar los fondos necesarios a personas que reúnan los requisitos establecidos para su solicitud

c) celebrar convenios-marco con instituciones del sector público y privado, fijando objetivos de acción conjunta;

d) contratar servicios por fundadas razones de urgencias, y con carácter de excepción, y adquirir bienes y suministros para atender situaciones críticas o de emergencia

e) presentar un informe anual con la documentación que acredite las asignaciones del fondo.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE la afectación especifica de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, neto de la proporción correspondiente a los Municipios, aplicando sobre Pompas Fúnebres y Servicios Conexos, según el código de actividad Nº 930300 o códigos a fin, que utiliza la Dirección General de Rentas, establecido por el Código Fiscal y ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMINASE la integración del Fondo Social con los siguientes recursos:

a) la afectación especifica establecida en el artículo 3º de la presente ley;

b) la partida Anual Presupuestaria que determine el Poder Ejecutivo para el Fondo Social de Afectación Especifica para Servicios Fúnebres y/o actividades conexas;

c) el porcentaje que determinen los Municipios, de las contribuciones que inciden sobre los servicios fúnebres y cementerio que correspondan, con destino al fondo, al momento de adherirse a la presente ley;

d) cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal destinada al fondo social de afectación especifica de los servicios públicos;

e) las contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas humanas o jurídicas con destino al fondo de afectación especifica los servicios fúnebres.-

ARTICULO 5º.- EL Poder Ejecutivo designara agentes de retención y percepción a los prestadores de servicios fúnebres y/o actividades conexas y a las obras sociales.-

ARTICULO 6º.- DESIGNASE al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes como autoridad de aplicación de la presente Ley, el cual instrumentara los requisitos para su solicitud y administrara el Fondo Social.-

ARTICULO 7º.- INVITASE a los Municipios a adherir a los términos de la presente Ley, pudiendo establecer normativas de aplicación en el marco de sus respectivas competencias de acuerdo al porcentaje que destinen de las contribuciones que inciden sobre servicios fúnebres y cementerios.-

ARTICULO 8º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dr. Néstor Pedro Braillar Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dr. José Manuel Huici
Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto N° 1880

Corrientes, 24 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 875-1.866/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-001.866/2022 – "DPEC – REF.: SOLICITUD PRÓRROGA EMERGENCIA ENERGÉTICA", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la prórroga de la emergencia energética dispuesta por Decreto N° 2.048 de fecha 1 de septiembre de 2021, en el territorio de la Provincia de Corrientes por el término de 360 días, prorrogable por igual término.

Que a fs. 1/3 interviene el Gerente de Explotación de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), expresando: "El presente se emite atento a los términos del Decreto N° 2.048/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, que establece la prórroga de la emergencia energética por 360 días a partir del 30 de junio de 2021. También cabe considerar el Decreto N° 167/22 del Ejecutivo Provincial declarando Emergencia Ígnea en todo el territorio de la Provincia. Como es de conocimiento de esa Superioridad frente a la situación de pandemia que se sucedía y habiendo transcurrido el año 2021 con distintas emergencias en el servicio, y una temporada estival con temperaturas extremas fuera de las medidas normales, más la emergencia ígnea que afecto vastas zonas, todas situaciones de público conocimiento. Si bien se ejecutan constantemente los trabajos necesarios para mantener la calidad en el suministro de energía eléctrica acorde al aumento continuo del consumo por el crecimiento demográfico propio de la región según información del mercado eléctrico. También se realizaron tareas tendientes a la normalización y corrección de las distintas obras y trabajos programados, para lo cual se puede determinar que el avance de los mismos es sostenido en el tiempo, a pesar de las restricciones ocurridas con respecto a la circulación ante la emergencia generada por el Covid-19 generando un atraso, que indudablemente repercute en el servicio…".

Que a fs. 5 se expide la Gerencia de Ingeniería de la DPEC, expresando: "…coincidimos con lo planteado por la Gerencia de Explotación en que será importante continuar teniendo la herramienta de la declaración de emergencia Energética más allá del próximo vencimiento del Decreto N° 2.048/21 vigente".

Que a fs. 7/8 y vta., interviene la Subgerencia Legal de la DPEC luego de analizar las actuaciones, manifestando: "…En lo que respecta a la declaración de emergencia propiamente dicha, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su art. 162 incisos 1 y 17 establecen que el Gobernador es el primer mandatario legal de la provincia y ejerce la Jefatura de su administración, conforme la Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten; y toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y las leyes vigentes. Por tales consideraciones y en el marco de la situación de emergencia habida en el sector es que se solicita la prórroga de la emergencia energética oportunamente dispuesta, siendo que, en caso de que se prorrogue la misma, correspondería que se autorice por todo el término de la misma a que esta DPEC lleve a cabo contrataciones por vía de excepción, de conformidad a lo indicado por el art. 109 inciso 3, apartado d de la Ley 5.571 y del art. 12 inciso c de la Ley 3079 y sus respectivos decretos reglamentarios…".

Que a fs. 9/11 el Interventor de la DPEC, luego de considerar el caso, concluyo que: "…En atención a las cuestiones expuestas, la proximidad del vencimiento del plazo de la emergencia energética establecida por Decreto N° 2048/21 y por persistir las causas que determinaron la declaración de emergencias energética referida, se solicita a esa Secretaría emita opinión al respecto y posteriormente, remita las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de su intervención en procura del dictado del decreto por el que se disponga la prórroga de la emergencia energética en todo el territorio provincial…".

Que a fs. 13 interviene la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría de Energía, manifestando que: "…Ademas de las medidas implementadas hasta el momento, las que han permitido la ejecución de importantes obras, es imperioso contar con un mecanismo que permita sortear las dificultades administrativas acrecentadas por el contexto de la pandemia en lo que respecta a los tiempos de contratación, que permita la inmediata ejecución de las obras aun necesarias para evitar contingencias energéticas y que significan además, un impulso elemental para el desarrollo provincial si se atiende a la importancia de una infraestructura energética con potencial…".

Que a fs. 14 la Dirección de Desarrollo Hidrocarburífero considera: "…las medidas implementadas hasta el momento, además de permitir la ejecución de importantes obras, son un mecanismo de ayuda para dinamizar las tareas administrativas en un contexto de pandemia donde los procesos para contratación se extienden más allá de los plazos convencionales".

Que a fs. 15 interviene la Dirección de Desarrollo en Energías Renovables, expresando: "…los mecanismos de excepción previstos en los antes mencionados decretos, han permitido una rápida contratación para algunas obras consideradas fundamentales y permitieron continuar con tareas que permiten el acceso a energía eléctrica a comunidades rurales, así como la realización de mantenimiento y otras actividades necesarias para la universalización del acceso a la energía en la provincia. Entre estas actividades se pueden destacar obras realizadas en Isla Apipé Chico, San Luis del Palmar, Herlitzca, San Isidro, La Cruz, entre otros. Es importante destacar que las medidas implementadas hasta el momento además de permitir las ejecuciones de importantes obras, son un mecanismo que ayuda a dinamizar las tareas administrativas en un contexto de pandemia donde los procesos para contratación se extienden más allá de los plazos convencionales…".

Que a fs. 16/17 el Secretario de Energía de la Provincia no tiene objeciones que formular, propiciando la prosecución de su trámite.

Que a fs. 19/20 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00444 de fecha 6 de junio de 2022, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 22 el Ente Provincial Regulador Eléctrico, se expide manifestando: "…teniendo en cuenta además la declaración de la Emergencia Ígnea (oportunamente dictada por Decreto P.E. 167/22), y a los fines de no resentir el servicio público de distribución de energía eléctrica en sus diversos aspectos, se estima oportuno y conveniente prorrogar la Declaración de Emergencia Energética establecida por el Decreto N° 2.048/21, de así considerarlo la superioridad.".

Que a fs. 28/29 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del dictamen de fecha 15 de junio de 2022.

Que en base a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 30, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente dar continuidad a la prórroga de la emergencia energética, cuyo plazo fuera establecido por los Decretos Nros. 1.890/2014, 1.312/2015, 1.821/2016, 1.797/2017, 2.208/2018, 2.052/2019, 1.342/2020 y 2.048/2021 a partir del vencimiento de este último.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador De La Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la emergencia energética establecida por Decreto N° 2.048 de fecha 1 de septiembre de 2021, en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a partir del vencimiento de este último.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE por el tiempo que dure la emergencia energética, a la Secretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a llevar a cabo las contrataciones por vía de excepción que sean necesarias para afrontar la situación de emergencia declarada, de conformidad con el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571 y del artículo 12, inciso c, de la Ley N° 3.079 y sus respectivos decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar la compensación de las partidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Secretaría de Energía y pásese al Ministerio de Obras y servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos Jose Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Angel Oliveri
Sr. Olvaldo Claudio Polich
C.P. Jorge Antonio Gomez
Dr. Buenaventura Duarte
Dr. Juan Jose Lopez Desimoni
Lic. Sebastian Ariel Slobayen
Sr Gustavo Adan Gaya
Sra. Herminda Maria Gabur
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Lic. Praxedes Ytati Lopez

Decreto Nº 2127

Corrientes, 25 de julio 2022

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.608 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable
Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el Proyecto de Ley Nº 6.608 tiene por objeto la creación del Fondo Social de
Afectación Especifica para Servicios Fúnebres de la provincia de Corrientes, con destino
a las personas en condiciones de vulnerabilidad, el que será administrado por el
Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 dela Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia de Corrientes, la sancionada con el Nº 6.608 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1710	16/6/2022	Faure, A. Rita	37.430.418	Auxiliar Adm.	Hacienda
1711	16/6/2022	Sanchéz, M. Carmen	12.867.186	Auxiliar Adm.	Hacienda
1712	16/6/2022	Ponce, G. Adolfo	13.636.714	Jefe Dto. M. de Entrada	Hacienda
1713	16/6/2022	Semhan, M. Belen	35.450.986	Medico Fiscal	Hacienda
1731	16/6/2022	Hanke, N. Alicia	18.036.938	Esc. N° 321 "Hugo O. R" 1ra "A" Curuzú Cuatiá	Educación
1732	16/6/2022	Ruiz, Díaz E. Isabel	11.779.095	"José Luis navajas" 1ra "A" Santo Tomé Ctes	Educación
1733	16/6/2022	Solís, L. Victor	21.513.798	Esc. N° 600"Priv. M" 1ra "B" Concepción Ctes	Educación
1734	16/6/2022	Alvez, L. Mabel	16.834.034	Esc.N°478"Gob. Tierra del Fuego"1ra"A"La Cruz	Educación
1735	16/6/2022	Aldavez, L. Agustín	14.972.423	Esc.N."Martín M.Gúemes"San Luis del Palmar	Educación
1736	16/6/2022	Fedrigo, Carina Rut	18.450.357	Esc. Educ. Especial N° 1 "Carolina Tobar Garcia"	Educación
1737	16/6/2022	Falero, Viviana Eleuteria	18.578.094	Escuela N° 276 "SERafin Ibáñez" de Goya	Educación
1738	16/6/2022	Gauna, Norma Beatriz	18.328.411	Esc. N° 452 "Provincia de Corrientes" B. Vista	Educación
1739	16/6/2022	Contreras, Edid Aida	16.358.156	Escuela N°959 "Antonio E. Calvi" de Lavalle	Educación
1740	16/6/2022	Aguirre, Claudia Beatriz	21.928.206	Colegio Secundario "Dr. Eloy M. Ortega"	Educación
1741	16/6/2022	Khun, Rosa del Carmen	16.566.253	Esc. N° 53 "Ramón F. García" de Esquina	Educación
1742	16/6/2022	Ruidiaz, Américo	11.183.555	Col. Sec. "Pres. Arturo Frondizi" P. de los Libres	Educación
1743	16/6/2022	González, Silvia Mónica	16.359.398	Colegio Prov. de Tabay depto. De Concepción	Educación
1744	16/6/2022	Rosciszewski, Ricardo Omar	14.258.400	Esc. Técnica "Arq. Francisco Pinaroli" de Goya	Educación
1745	16/6/2022	Grosso, José Antonio	13.082.732	Col. Sec. "Dr. Roberto I. López Alvarado" Goya	Educación
1746	16/6/2022	Toller, Nancy Cristina	17.851.930	Esc. N° 588 "Prov. De San Juan" de Mercedes	Educación
1747	16/6/2022	Repiso, María Isabel	20.479.129	Esc. N° 556 "Miguel Repiso" de Santa Lucia	Educación
1748	16/6/2022	Yaya, Gilda Itatí	17.679.409	Esc. N° 9 "Gustavo S. Gómez"	Educación
1749	16/6/2022	Escalante, Josefina Ramona	17.121.184	Esc. N° 668 "Cap. Fgta. Freyche"P. de los Libres	Educación
1750	16/6/2022	Cardozo, Cármen Beatriz	17.121.041	Esc. N° 619 "Uruguayana" de P. de los Libres	Educación
1751	16/6/2022	Esquivel, Roxana Marlene	18.631.662	Escuela N° 962	Educación
1752	16/6/2022	Vallejos, Ignacia Itatí	13.317.077	Esc. N° 565 "Dr. Juan B. Alberdi" de C. Cuatiá	Educación
1753	16/6/2022	Arriola, José Domingo	13.418.493	Esc. Prim. N° 594 "Armando F. Baleiron" Goya	Educación
1754	16/6/2022	Zoni, Sonia Graciela	18.566.601	Esc. Prim. 882 "Constitución Nacional" de Goya	Educación
1755	16/6/2022	Blanco, Ramón Alfredo	14.238.996	Centro de Educ. Física N° 3 de M. Caseros	Educación
1756	16/6/2022	Escobar, Maria Mercedes	16.421.532	Esc. N° 280 "Dr. Pedro Armando Montaña"	Educación
1757	16/6/2022	Vázquez Álvarez, María Sara	14.512.775	Esc. Prim.N°227"Cnel. S. Payba" P. de los Libres	Educación
1758	16/6/2022	Gauto, Carmen Elizabeth	17.667.755	Col. Sec. "Dr. Eloy Miguel Ortega"	Educación
1759	16/6/2022	Sosa, J. Pablo	12.686.888	Edc. Física N° 1 "Prof.E. J. Roble" Ctes	Educación
1760	16/6/2022	Canteros, M. del Rosario	17.742.710	Esc. Técnica Santo Tomé Ctes	Educación
1761	16/6/2022	Daitter, Z. Nayive	18.133.262	Esc. Tecnica "Brigadier Gral. P. Ferré" Ctes	Educación
1762	16/6/2022	Sampayo, M Alicia	13.248.649	Cent. E. Seecundaria Adultos N° 9 Ctes	Educación
1763	16/6/2022	Scoffield. A. Beatriz	17.501.272	Esc. N° 557 "Policia F. Arg."1ra"B" P. los Libres	Educación
1764	16/6/2022	Ferro, C. Cecilia	16.769.616	Col. Sec. "Edgar R. Maciel" Ctes	Educación
1765	16/6/2022	Fernández, M. Graciela	17.248.474	Inst. F. Docente "Dr. Juan Pujol" Ctes	Educación
1767	16/6/2022	Coimbra, Adolfo	16.851.993	Esc. N° 202 "J. Luis N."1ra "A" Gob. Ing. Virasoro Santo Tomé	Educación
1768	16/6/2022	Camps, C. Beatriz	18.040.715	Esc. N° 936 1ra "C" Saladas Ctes	Educación
1769	16/6/2022	Rolando, M. Alejandra	20.087.952	Esc. N° 428 "San Martín 1ra "B" Ctes	Educación
1770	16/6/2022	Gómez, A. Alicia Beatriz	20.087.323	Esc.N°134"Fray J.la Quintana"1ra"A"SanRoque	Educación
1771	16/6/2022	Sotelo, G. Esther	13.987.660	Esc. N° 125 "M. Cabral" 1ra "A" La Cruz D. San Martín	Educación
1772	16/6/2022	Marquez, N. Carolina	20.183.609	Esc. N° 296 "Prof. Manuel Cabral (H)" 1RA "A"	Educación
1773	16/6/2022	Canteros, L. Elvira	14.460.073	Esc. N° 160 "Ntra. Sra.de la Misericordia"1ra"A"	Educación
1774	16/6/2022	Borzatto, L. Rut	18.513.439	Esc. N° 722 1ra "C" Cnia San José Lavalle	Educación
1775	16/6/2022	Degregorio, S. Antonia	16.746.416	Edu. Espe. N° 2 "John F. Kennedy" 1ra "A" Goya	Educación

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1776	16/6/2022	Chamorro, M. Mabel	13.204.241	Esc. N° 452 "Prov. De Ctes" 2da "D" Colonia Progreso Bella Vista	Educación
1777	16/6/2022	Villalva, V.M. Nelli	14.364.844	Esc. N. "Paula A. Sarmiento"Santo Tomé	Educación
1778	16/6/2022	Ferrero, E. Nicolás	16.254.251	Esc. N° 620 "Emma J.Multedo" 1ra"A"Esquina	Educación
1779	16/6/2022	Solano, M. Alicia	18.275.499	Esc. Prim. N° 459 "Domingo Decotto" 2da "C" Colonia Isabel V. Goya	Educación
1780	16/6/2022	Avilla, M. D Los Ángeles	18.295.594	Esc. N° 430 "Prov. De Salta" 1ra "A"	Educación
1327	11/5/2022	García, Elena	5.105.941	Auxiliar Admistrativo	Hacienda

Resoluciones

Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes
Resolución Nº 01

Corrientes, 25 de Julio de 2022.-

Visto:
La Resolución Nº 22/2022, suscripta por la Sra. Interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, Cra. Julia Isabel Fernández, en fecha 12 de Julio de 2022, que convoca a Elecciones Generales para el día 7 de septiembre de 2022, desde las 08.00 horas hasta las 18.00 horas; para la conformación definitiva de las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, consistentes en: Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, disponiéndose que las elecciones se harán por medio del voto secreto y directo, no se implementara el voto por correspondencia, dejándose a cargo de las nuevas autoridades las elecciones de los Congresales y autoridades de las Delegaciones, estableciendo las localidades cabeceras, y fijando como fecha límite para la presentación de listas de candidatos para cubrir los cargos directivos, el 28/07/2022.-

Y Considerando:
Que, esta Junta Electoral tendrá a su cargo todo lo concerniente a la organización, fiscalización, conducción y desarrollo del proceso comicial, en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Social

Por Ello:
La Junta Electoral
Del Centro de Jubilados y Pensionados
De la Provincia de Corrientes
R E S U E L V E

ART. 1º.- ESTABLECER, que, en función de la Convocatoria a Elecciones; los lugares habilitados para emitir el sufragio valido, serán: cabecera Corrientes, (comprende Corrientes Capital, Empedrado, Santa Ana, San Luis Del Palmar, y otras provincias de interior); cabecera Caá Catí (comprende Caá Catí, General Paz, Lomas de Vallejos, Palmar Grande y San Miguel); cabecera Curuzú Cuatiá (comprende Curuzú Cuatiá, Perugorría y Sauce), cabecera Gobernador Virasoro (comprende a Gobernador Virasoro, San Carlos, Colonia Liebig y Santo Tome); cabecera Esquina (comprende, Esquina y Colonia Libertador), cabecera Goya (comprende a Goya), cabecera Itá Ibaté (comprende a Itá Ibaté Loreto, Berón de Astrada), cabecera Ituzaingó (comprende a Ituzaingó), cabecera Mburucuyá (comprende a Mburucuyá, Concepción, Santa Rosa, Tabay y San Lorenzo); cabecera La Cruz (comprende La Cruz, Yapeyú y Alvear); cabecera Mercedes (comprende a Mercedes, Mariano I. Loza, Felipe Yofre, San Roque, 9 De Julio, Chavarría, Colonia Pando y Pedro R. Fernández); cabecera Monte Caseros (comprende a Monte Caseros y Mocoretá), cabecera Paso de los Libres (comprende a Paso de los Libres), cabecera San Cosme (comprende a San Cosme, y Paso de la Patria); cabecera Santa Lucia (comprende a Santa Lucia, Gobernador Martínez, Lavalle y Bella Vista); cabecera Itatí (comprende a Itati); cabecera Saladas (comprende a Saladas).-

ART 2.- APROBAR el procedimiento de trámites ante esta Junta Electoral, según detalle del Anexo 1, que forma parte de la presente.-

ART 3º.- APROBAR el Cronograma Electoral, que forma el Anexo 2 del presente.-

ART 4º.- DE FORMA.-

Carmen Celina Benetti - Presidente
Teresa Lidia Labant -Vocal Secretaria
Estela Monica Vallejos – Vocal Secretaria

ANEXO 1
PROCEDIMIENTOS DE TRÁMIES ANTE LA JUNTA ELECTORAL

1.- La Junta Electoral constituye domicilio en el Centro de Jubilados sito en calle La Rioja N°670 de ésta ciudad. Podrán comunicarse con la Sra. Presidente de la Junta Sra. Carmen Celina Benetti, enviando mensajes de whatsap al número de 379-4227575.-

2.- Horario de atención y notificación de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.-

3.- Todas las presentaciones deberán formularse por escrito en papel A4, tinta negra, letra legible, debidamente foliadas ante la Mesa de Entradas del Centro de Jubilados.-

4.- Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Junta Electoral, en tres (3) ejemplares íntegramente llenados y deberán consignar:

a) La denominación que la distinguirá.-

b) Los cargos a los que se postulan los candidatos, consignando sus apellidos y nombres completos, tipo y número de documentos de identidad, nacionalidad, edad, domicilio, número de teléfono de cada uno, con manifestación expresa de su conformidad a través de sus firmas en los tres ejemplares.-

5.- Las notificaciones y resoluciones que emitirá la Junta Electoral se publicarán por Mesa de Entradas y Salidas

estando habilitados para notificarse los apoderados de las listas debidamente acreditados como tal, quienes podrán ser un máximo de dos (2) personas, y podrán actuar en forma conjunta o alternativa.-
6.- Los apoderados de las listas deberán constituir domicilio con fotocopias de sus documentos de identidad, donde conste el domicilio requerido.-
7.- Todos los datos que firmen los socios que conformen listas, tendrán carácter de declaración jurada; y las listas deberán acompañarse con fotocopias de los documentos de identidad de los candidatos.-
8.- Los reclamos y/o impugnaciones del padrón para socios del interior, podrán ser enviados por fotos a través del número de whatsap arriba mencionado, debidamente firmados con copia del documento de identidad del reclamante.-

RESOLUCION N°01
ANEXO 2
JUNTA ELECTORAL
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
CRONOGRAMA ELECTORAL (CALENDARIO)
DIA: 07/09/2.022

Objeto	Disposiciones
Publicación de la Convocatoria a Elecciones	Estatuto Social Art.75º:..."Publicada convenientemente la Convocatoria 45 días antes de la fecha fijada para la realización de los comicios" ...
Publicación del Cronograma Electoral	Estatuto Social Art.80º: Inc. 1.- Establecer el Cronograma Electoral - una ves publicado la convocatoria..(Dentro de los 10 días de publicada la convocatoria a elecciones.)
Exhibición del Padrón Provisorio General	(para conocimientos de los socios y presentación de las observaciones que estimen corresponder, tachas, inclusiones y exclusiones) hasta el 08/08/2.022.- Art. 80°, 81°, 82°, y 83° del Estatuto Social.-
Resolución de las Objeciones e impugnaciones al Padrón Oficializado	Estatuto Social - Art. 83º: Inc.2 ..."Vencido el Plazo (08/08/2.022) la Junta Electoral, procederá a resolver las observaciones o impugnaciones dentro de los cinco (5) cinco días."...
Exhibición del Padrón Oficializado DEFINITIVO	Cumplido el Art. 83ºdel Estatuto Social: posteriormente, no es posible, ni admisible recurso alguno.-
PRESENTACION LISTA DE CANDIDATOS	Estatuto Social Art.84º . . ."La lista de Candidatos deberá ser presentadas a la Junta Electoral para su oficialización dentro de los 15 días de publicada la convocatoria a elecciones . . . "
OFICIALIZACION DE LISTAS	Estatuto Social Art.85º . . ."La Junta Electoral deberá recibir las listas. . .debiendo proceder a oficializarlas dentro de las 48hrs. Siguientes.
Publicación de las Listas de Candidatos Oficializados	Estatuto Social - Art. 88º:...Transcurrido los plazos precedentemente mencionados, a las 48 hs. siguientes se "...exhibirán..." "...notificara a los apoderados..." "...Publicar..." (E. Social).-
Presentación de los modelos de boletas y su aprobación Audiencia con los apoderados	Estatuto Social: Paso previo a dar cumplimiento al Art.93º: "La impresión de boletas a utilizarse para la emisión de sufragios que sin excepción deberán ser de color blanco. . .".-
Establecimiento de Mesas Receptoras de Votos y designación de Autoridades de las mismas.	Estatuto Social - Art. 91º: ..."Con diez (10) días de anticipación de la fecha fijada para los comicios"...(E. Social)
Realización de los comicios	Estatuto Social - Art. 94º: el día 07/09/2.022.-
Escrutinio Definitivo	Estatuto Social - Art. 97º:..."El escrutinio definitivo deberá ser efectuado exclusivamente por la Junta Electoral con la asistencia de los Apoderados.
Proclamación de los electos	Estatuto Social - Art. 97º:"...proclamando a los electos, para proceder luego a labrar el acta respectiva y comunicar el resultado de los comicios al Consejo Directivo y a la Autoridad de Aplicación, ..." (E. Social)
Asunción de las Nuevas Autoridades y entrega de Diplomas	Estatuto Social - Art. 98º:"...Posesión de los Cargos, a las nuevas autoridades.-

Los Artículos citados, concordantes y complementario.-
Horario de Atención y notificación: de la Junta Electoral: en la calle La Rioja Nº 670 de Lunes a Viernes de 8.00 a 12.00 hs., pero siempre respetándose también, los plazos y horarios establecidos en el Cronograma Electoral.-
La Junta Electoral: Aclara que todo lo que está entre paréntesis son términos agregados, a la denominación que exactamente se emplea en el Estatuto Social de la Entidad.-
Carmen Celina Benetti - Presidente
Teresa Lidia Labant -Vocal Secretaria
Estela Monica Vallejos – Vocal Secretaria
I: 28/07 – V: 28/07

Ordenanzas

Municipalidad de Mburucuyâ
Ordenanza Nº 306/2022

Visto:
El Expediente N° 020/2022 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el proyecto encarado por el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, de regularización dominial de los terrenos ocupados por la Escuela Técnica de Mburucuyá ubicada en el Barrio Itati de la localidad de Mburucuyá, Y;

Considerando:
QUE por Resolución N° 011/2022 del DEM se Declara de Propiedad de la Municipalidad de Mburucuyá el inmueble correspondiente al plano de mensura N° 2576-I practicado por el Agrimensor Nacional AMERICO OMAR GOMEZ, de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Mburucuyá, Departamento de Mburucuyá, que comprende una fracción individualizada como Manzana 30 PARCELAS 5 y 6 ubicada entre calles: E. MIÑO-, VELOZO; B. MITRE y BROWN del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° M1-3316-1, con un total de 3.172,58 M2, lindante: al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE BROWN.-
QUE, conforme lo prescribe la C.O.M. es el Honorable Concejo Deliberante que tiene la facultad de efectuar dicha transferencia mediante el dictado de la Ordenanza pertinente.-
QUE, la presente ordenanza tiene como fin último la regularización dominial del terreno que ocupada actualmente la Escuela Técnica de Mburucuyá y de otra parcela donde se están proyectando obras por parte del gobierno de la Provincia de Corrientes en beneficio de dicha institución educativa.

Por Ello
El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyâ
Sanciona con Fuerza de Ordenanza
ARTICULO 1°: TRANSFERIR, al Estado de la Provincia de Corrientes, el derecho de
propiedad y de posesión que le asiste, de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Mburucuyá, Departamento de Mburucuyá, que comprende una fracción individualizada como "Las Malvinas son Argentinas"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
General Rodríguez 264 Código Postal 3427 TEL.: 03782-498384 – Mburucuyá- Corrientes Manzana 30 PARCELAS 5 y 6 ubicada entre calles: E. MIÑO-, VELOZO; B. MITRE y BROWN del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° M1-3316-1, con un total de 3.172,58 M2, lindante: al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE BROWN.-
ARTICULO 2º: ENVIAR, copia al Estado de la Provincia de Corrientes.-
ARTICULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del
Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-
ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-
Prof. Alberto Luis Difranco
Dra. Maria Teresa Veron

Municipalidad de Mburucuyâ
Ordenanza Nº 307/2022

Visto:
El Expediente N° 021/2022 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el proyecto encarado por el Departamento Ejecutivo Municipal de optimizar el actual Parque Automotor, **Y;**

Considerando:
QUE, la actual pala retro excavadora Marca Massey Ferguson - Tipo Cargadora – Código del Automotor 52 – 0004518/2011 - Modelo 96 4 x 2 – Marca de Motor MWM - Número de motor S1N010139 – Marca de Chasis Massey Ferguson – Número de Chasis AAAR0029PBC000328 – Dominio AGA 19 cuyo titular es la Municipalidad de Mburucuyá ha cumplido su vida útil y que su funcionamiento requiere un mantenimiento excesivamente oneroso.-
QUE, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se cree necesario ir desarrollando mecanismos para la venta / reemplazo de las máquinas y/o herramientas del parque automotor que han cumplido su vida útil.-
QUE, la Carta Orgánica Municipal faculta al Ejecutivo Municipal para producir las altas y/o bajas de los bienes previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-
QUE, el estado de situación económica / inflacionaria por la que atraviesa el país amerita que se agudicen las estrategias que permitan avanzar en el recambio de los bienes municipales que han agotado su utilidad.-
QUE, por Ordenanza N° 298/2022 se ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una retro excavadora 4 x 4 nueva.-

Por Ello
El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyâ
Sanciona con Fuerza de Ordenanza
ARTICULO 1°: AUTORICESE la venta de la actual pala retro excavadora Marca Massey Ferguson - Tipo Cargadora – Código del Automotor 52 – 0004518/2011 - Modelo 96 4 x 2 – Marca de Motor MWM - Número de motor S1N010139 – Marca de Chasis Massey Ferguson – Número de Chasis AAAR0029PBC000328 – Dominio AGA 19 cuyo titular es la Municipalidad de la ciudad de Mburucuyá.-
ARTICULO 2º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal que de producirse la venta de la máquina mencionada, a utilizar el dinero proveniente de dicha operación para la adquisición de otra u otras máquinas y/o herramientas.-
ARTICULO 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del Inventario General de Bienes de tal máquina, una vez que se realice la venta del mismo.-
ARTICULO 4º: LA presente Ordenanza será refrendada

por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Prof. Alberto Luis Difranco

Dra. Maria Teresa Veron

Audiencia Pública

Municipalidad de Mercedes
Audiencia Pública

En cumplimiento de lo determinado por el Art. 17 de la Ley 5982 "Audiencia Pública" y lo ordenado por la Resolución N° 321/22 de fecha 13 de Julio de 2022 del Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Mercedes, el día lunes 22 de Agosto de 2022, a partir de las 09:00 horas, se realizará la AUDIENCIA PÚBLICA, en el Centro Cultural "La Estación" sito en la calle El Ceibo, entre Aromito y Espinillo, de la Ciudad de Mercedes Ctes., a fin de tratar lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 321/2022, Mercedes Ctes., 13 de Julio de 2022, . . RESUELVE Art. 1º) CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos del Municipio de Mercedes Ctes., en los términos del Artículo 132°) de la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Procedimiento establecido por la Ley N° 5982 y sus modificaciones, la Ordenanza N° 1248/2020, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Ordenanza N° 1248/2020 Ref. TRANSFORMAR edificio Ex Mercado Municipal de Mercedes. ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un relevamiento de expresión de interés en la comunidad y presentación de los anteproyectos. –

Autoridad Convocante: Intendente de la Municipalidad de Mercedes Ctes., Sr. Diego Martin Caram;

Objeto: Expresar opinión respecto al Artículo 1°) de la Ordenanza N° 1248/20, que establece "TRANSFORMAR el edificio del "Mercado Municipal de Mercedes" ubicado entre las calles ALVEAR Y JUAN PUJOL de esta ciudad de Mercedes (Mza. 78 Lotes: 5, 6 y 6, Adrema: N1-7619-1, N1-007374-1 y N1007375-1, EN UN MODERNO CENTRO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE PONER EN VALOR EL EDIFICIO Y SUS ADYACENCIAS EN BIEN DEL MEJORAMIENTO ESTETICO Y LA DINAMIZACION DEL CENTRO DE LA CIUDAD. -

Lugar, Fecha y Hora: Recinto del Centro Cultural de "LA ESTACION", sito en la calle Ceibo entre Aromito y Espinillo de esta ciudad, el día lunes 22 de Agosto de 2022 a las 09:00 hs.;

Área de Implementación: Subsecretaria de Ingresos Públicos Cra. Gabriela Gómez. -

Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, o en la Oficina de la Subsecretaria de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Mercedes Ctes., o imprimirlo del Sitios Web: https://m.facebook.com/GobiernoMunicipalMercedes.

Lugar y Plazo para Inscripción: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de Mercedes, en horario de 8,00 a 13,00 hs., desde el 01 de Agosto de 2022 y hasta 48 hs. antes de la realización de la Audiencia Pública. –

Autoridad de la Audiencia Pública: Director de Catastro Dr. José Agustín Ramírez

Términos en que la autoridad convocante informara sobre el desarrollo y los resultados del procedimiento: Concluida la Audiencia Pública, el Area de Implementación elevará en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la audiencia, un informe de cierre de la Audiencia. Asimismo se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que se publicara en el sitio de internet. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública. El Intendente de la Municipalidad de Mercedes procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicara en el sitio de internet de la Oficina de Prensa de la Municipalidad.

Medios por los cuales se dará difusión a la misma: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el boletín Oficial, y en un diario de circulación provincial, la última publicación con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la realización y en el sitio de internet si correspondiere. Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la ley Nº 6449, artículo 16º:" La Autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cedula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la ciudad de Corrientes, la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización". –

Municipalidad de Mercedes

I: 28/07 V:29/07

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 216238/21

El JUZG. DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NRO.2 a cargo de la Dra. Maria Mercedes Sosa -secretaría Nº 20- sito en calle 9 de Julio 1099, 6º piso, de esta Ciudad de Corrientes, comunica que en los autos caratulados "REBOLLO DAHIANA ITATI C/ GOMEZ LUIS ATILIO MIGUEL S/ DIVORCIO" Expediente Nº 216238/21, se cita

a estar a juicio a el Sr. Luis Atilio Miguel Gómez DNI: 36.025.415.
Como recaudo, y en virtud de lo establecido por el art. 581 del nuevo CPFNyA se transcribe la providencia que en su parte pertinente dice: Nº 179140 . Corrientes 23 de Junio de 2022. … "III. Conforme lo establecido por los ART. 140 a 142 del CPFNyA, cítese al Sr. GÓMEZ LUIS ATILIO MIGUEL, D.N.I. Nº 36.025.415, por edicto que se publicarán el en Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. " Fdo. Dra. Maria Mercedes Sosa Jueza. JUZG. DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NRO.2.Corrientes.
Corrientes, 08 de Julio de 2022.-
Dr. Hector Oscar Matteio – Secretario
I: 28/07 – 29/07

Citaciones - Interior

Expte QXP N° 8253/22

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez en Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Esquina - Corrientes email jcivilesquina@juscorrientes.com.ar Tel 37777466002, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días, a acreedores, herederos. Legatarios y todo el que se considere con derechos sobre los bienes del causante don HUGO MANCINI, D.N.I. N° 5.731.577, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto ante el Juzgado a su cargo en los autos caratulados "MANCINI HUGO S/TESTAMENTARIO" Expte QXP N° 8253/22, así se ha dispuesto por Resolución N°7690, Esquina, 28 de junio de 2022, VISTO:,,,Y CONSIDERANDO: RESUELVO:1°) Aprobar y otorgar validez en sus formas extrínsecas el testamento por acto público presentado en autos en Primer Testimonio a fs. 4/8 y pasado por ante el Registro del Escribano Público Juan Miguel Martínez, bajo número 121 Sección "A" del 12 de octubre de 2012 otorgado por el causante y abierto el juicio sucesorio testamentario de HUGO MANCINI, D.N.I.N°5.731.577, debiendo publicarse edictos citatorios a herederos y acreedores del causante, en la forma de estilo y por el término de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado. 2°).-;;; Fdo: Dra. María Lourdes Silvero. JUEZ Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. - Esquina-Ctes.
Esquina Corrientes, 01 de JULIO de 2022.-
Dra. Lilian C. Tixe de Oliverri
I: 28/07 – V: 28-07

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya
Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: COMPRA DE SIETE EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46º DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES
PRESUPUESTO OFICIAL:
PRIMER PEMIO CONCURSO $ 4.000.000,00
SEGUNDO PREMIO CONCURSO $ 2.900.000,00
TERCER PREMIO CONCURSO $ 1.900.000
PRIMER PREMIO SURUBI MAYOR $ 2.900.000,00
SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR $1.600.000,00
TERCER PREMIO SURUBI MAYOR $ 900.000
PREMIO SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES $ 2.900.000,00
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 25/07/2022 hasta el día 17/08/2022 con un costo de $ 5.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 18 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.
Dr. Mariano Hormaechea
I: 25/07 V: 29/07

Secretaría de Energía de Corrientes
Programa Federal De Infraestructura Regional
Contrato de Préstamo Caf 11.191
Modificación de la Fecha de Apertura.
Licitación Pública Internacional N° 01/2022

AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA.
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES.
PRESUPUESTO OFICIAL:$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).
MES BASE: AGOSTO/2021
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
30 DE AGOSTO DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE

CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES
FECHA DE APERTURA:30 DE AGOSTO DE 2022 - HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO
SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.
VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO:
ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETENCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.
SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar
LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA

Secretaría de Energía de Corrientes
I: 27/07 V: 29/07

Municipalidad de Gdor. Virasoro
Licitación Pública N° 01/20

MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. AMPLIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2022. ADICIONAL DE OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL HUELLAS QUE TRANSFORMAN Bº SANTA RITA" EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. ADICIONAL DE OBRA "MOBILIARIO PROTOTIPO PATAGONICO (3B SUR)" PRESUPUESTO TOPE OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($2.994.992,43). MES BASE MAYO 2022. VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO. DEBERAN COTIZAR COMO ADICIONAL DE OBRA JUNTO CON LA LICITACION 01/2022 A PRESENTAR. LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 AREA DE ASESORÍA LEGAL Y/O GALERÍA LA LOMA CALLE ARTURO NAVAJAS Nº 2630 DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ARQUITECTURA URBANA DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 15 DE AGOSTO 2022. FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DESDE EL 28/07/22 DE 7HS A 13HS EN LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505 EL 22 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10HS.

Sra Sara Haydee Curi – Secretaria
I: 27/07 – V: 29/07

Convocatorias

SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea General Ordinaria para el día 05/08/22 a las 20:30 hs en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día:
1.-Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.
2.-Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al31/12/17-18-19-20-21.
3.-Renovación total de la Comisión Directiva.
4.-Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Sociedad Rural de Gdor. Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE GDOR. VIRASORO¨ a la Asamblea General Ordinaria para el día 02/08/22 a las 19:00 hs en la sede social del Club Aguapey sito en Hipolito Yrigoyen Nº 3168. Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1.-Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances Generales cerrados al 31/12/18-19-20-21.
2.-Eleccion total de la Comision Directiva y Revisores de Cuentas.
3.-Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto de 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a

cabo el día 18 de Agosto del 2022 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Reforma Total del Estatuto.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Centro Juvenil Apolo de Empedrado

El Centro Juvenil Apolo de Empedrado informa a todos sus socios que, a partir del 01 de Julio de 2022, cuenta con una nueva Comisión Directiva, luego de haberse realizado la Asamblea Ordinaria Electiva, quedando conformada de la siguiente manera:
Presidente: LEZCANO, Humberto Cristobal
Vice-Presidente: ALARCÓN de FERRAUD, María Estela
Secretario: NUÑEZ, Gustavo Ricardo
Pro-Secretario: VALDEZ, Enrique Jorge
Tesorera: RAMÍREZ, Rocío Silvina
Pro-Tesorero: ALMIRÓN, Orlando César
Revisores de Cuentas: 1.- ESCOBAR, Arnaldo Andrés
2.- MACIEL, Lina Graciela
3.- BORDA, Verónica Elizabeth
Vocales: 1.- RAMÍREZ, María Fernanda, 2.- BARRETO, Mateo Alcidiades, 3.-
VALDEZ, Juan Cruz, 4.- PÉREZ, Anibal y 5.- LEZCANO, Lucio Ramón.-
Nuñez, Gustavo Ricardo – Secretario.-
I: 27/07 – V: 29/07.-

Casinos del Litoral S.A.

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 2.022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Distribución Resultados Acumulados.
El Directorio.-
I: 27/07 – V: 02/08.-

El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los señores socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5,con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 8hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta .
2) Modificación de la cláusula 7° del contrato social constitutivo, extendiéndose el plazo de duración del mandato del directorio a 3 años. Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente.
Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.
Marta Ester Mateu de Paris, Presidente del Directorio.-
I: 27/07 – V. 02/08.-

El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Y Financiera

Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 11hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2021.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.
Marta Ester Mateu De Paris, Presidente Del Directorio.-
I: 27/07 – V: 02/08.-

Asociación de Prestadores Turísticos "MAITEI" Loreto, Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Prestadores Turísticos "MAITEI" Loreto, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Sábado 13 de Agosto del año 2022, a las 10.30hs, en su cede social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la memoria, inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuenta y Balance del Presupuesto 2021.
La Comisión Directiva.-
I: 27/07 – V: 29/07.-

Asociación de Obreros y Empleados Municipales

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria, La Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y

Empleados Municipales, de la Ciudad de Corrientes, en su reunión, de fecha 22 de julio del año 2.022, ha resuelto convocar a sus Afiliados quienes deberán acreditarse con DNI en un todo de acuerdo con sus Estatutos Sociales artículo 70 –s.s. y c.c.; lo dispuesto por la ley 23.551 articulo 19 y Decreto Reglamentario nº 467/88; Ley de Asociaciones Sindicales, a la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, a los fines de informar la fecha tentativa para la realización de los comicios de renovación de autoridades, la cual deberá ser aprobada por sus afiliados, como así también la designación y conformación de la Junta Electoral que será la encargada de velar por la transparencia del acto y del sufragio conforme al artículo Nº 95 del Estatuto Social. Dicha Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo el día viernes 29 de julio del 2.022 a las 9.30 hs, en el Salón del Club Atlético Boca Unidos ubicado en Costanera Sur y calle Lamadrid.– ART. 36 inc. G; ARTICULO 90 ss. y cc.. ARTICULO 79º: El Quorum para realizar la Asamblea General Extraordinaria debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 73º. El Quórum para realizar Asambleas lo establece la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con la secretaría de finanzas. Media hora más tarde fijada para el inicio de la Asamblea podrá la misma sesionar con la cantidad de socios presentes. ARTICULO 80º Sera declarada abierta por el Secretario General o quien lo sustituya legalmente, acto seguido deberá procederse a elegir quien habrá de predecirlo. Y ARTUCULO 81 y…s.s. .Para tratar el siguiente Orden del Día. 1) Elección de un Presidente de la Asamblea entre los afiliados presentes; 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3) Elección de tres (3) Asambleístas para que firmen el acta. 4) Proponer fecha tentativa para las elecciones de renovación de la Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes; 5) Designar la conformación de los integrantes de la Junta electoral, que será la encargada de velar por el normal desarrollo de los comicios. El mismo se realizará de acuerdo al protocolo sanitario, Covid-19. Firmado Sr. Rodolfo A. Medina Secretario General; Sr. Miguel Angel Vanderland Sec. Adm. Y de Actas.-

La Comisión Directiva
I: 28/07 – V: 28/07

Club Atlético Independiente de Corrientes

La Comisión Directiva del Club Atlético Independiente de Corrientes en cumplimiento del art. 44 y ss. del Estatuto Social convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de agosto de 2022 a las 10.00 hs. en el domicilio (ad hoc) sito en la Pago Largo 829 de la ciudad de Corrientes, donde se tratará el siguiente orden del día:

1) Designación de los miembros para la firma del acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.
3) Elección de autoridades por renovación total de autoridades de 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Prosecretario, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Protesorero, 3 (tres) Vocales Titulares y 2 (dos) Vocales Suplente, Un Revisor de Cuentas titular y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente, 3 (tres) miembros del Tribunal de Penas.-

Rudy Evar Chamorro, Presidente.-
I: 28/07 – V: 28/07.-

Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria, La Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, de la Ciudad de Corrientes, en su reunión, de fecha 22 de julio del año 2.022, ha resuelto convocar a sus Afiliados quienes deberán acreditarse con DNI en un todo de acuerdo con sus Estatutos Sociales artículo 70 –s.s. y c.c.; lo dispuesto por la ley 23.551 articulo 19 y Decreto Reglamentario nº 467/88; Ley de Asociaciones Sindicales, a la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, a los fines de informar la fecha tentativa para la realización de los comicios de renovación de autoridades, la cual deberá ser aprobada por sus afiliados, como así también la designación y conformación de la Junta Electoral que será la encargada de velar por la transparencia del acto y del sufragio conforme al artículo Nº 95 del Estatuto Social. Dicha Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo el día viernes 29 de julio del 2.022 a las 9.30 hs, en el Salón del Club Atlético Boca Unidos ubicado en Costanera Sur y calle Lamadrid.– ART. 36 inc. G; ARTICULO 90 ss. y cc.. ARTICULO 79º: El Quorum para realizar la Asamblea General Extraordinaria debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 73º. El Quórum para realizar Asambleas lo establece la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con la secretaría de finanzas. Media hora más tarde fijada para el inicio de la Asamblea podrá la misma sesionar con la cantidad de socios presentes. ARTICULO 80º Sera declarada abierta por el Secretario General o quien lo sustituya legalmente, acto seguido deberá procederse a elegir quien habrá de predecirlo. Y ARTUCULO 81 y…s.s. Para tratar el siguiente Orden del Día.

1) Elección de un Presidente de la Asamblea entre los afiliados presentes;
2) Lectura y Aprobación del Acta anterior;
3) Elección de tres (3) Asambleístas para que firmen el acta.
4) Proponer fecha tentativa para las elecciones de renovación de la Comisión Directiva de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes;
5) Designar la conformación de los integrantes de la Junta electoral, que será la encargada de velar por el normal desarrollo de los comicios. El mismo se realizará de acuerdo al protocolo sanitario, Covid-19. Firmado Sr. Rodolfo A. Medina Secretario General; Sr. Miguel Angel Vanderland Sec. Adm. Y de Actas.-

La Comisión Directiva.-
I: 26/07 – V: 26/07.-

ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE SANTO TOMÉ

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados a participar a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 5 de agosto a partir de las 17.hs en el domicilio de Uruguay N° 630 Orden del día:
1. Elección de dos asociados para la firma del acta, juntamente al vicepresidente y secretarios;
2. Información a la Asamblea de las causas por las que se realiza fuera de los plazos
reglamentarios
3. Lectura y consideración de los Estados Contables: balance general de inventarios,
estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas e información complementaria años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria de Actividades.
5. Elección de la nueva Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora por vencimiento
de mandatos.
6. Proyecciones.
La Comisión Directiva.-
I: 26/07 – V: 26/07.-

Rotary Club Corrientes Sur

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Agosto del corriente año, a la hora 21hs "Santino – Resto Bar" Moreno 935, para tratar el siguiente orden del día:
l) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria del Periodo 2019-2020.
3) Balance e Inventario de dicho periodo.
4) Renovación de la Comisión Directiva.
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
María Elizabeth Salazón Saez, Presidente.-
Andrea Correa, Secretaria.-
I: 28/07 – V: 01/08.-

ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL DE SALON" (A.FU.SA.)

Se convoca a los Socios de la "ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL DE SALON" (A.FU.SA.) a la Asamblea General Ordinaria para el día 05/08/22 a las 20:30 hs en la sede social de calle Leopoldo Lugones Nº1304, Bº Centro Saladas Ctes-, a los efectos de considerar el orden del dia:
1º) Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.
2º) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/18-19-20-21, respectivamente.
3º) Renovación total de la Comisión Directiva: Eleccion total de Comision Directiva y Revisores de Cuentas
4º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 28/07 – V: 28/07.-

Avisos varios

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MOCORETÁ LIMITADA, con último domicilio conocido en Avda. Italia 1037 - Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3226, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº14521, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-003206-1", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N°498/18 de fecha 24 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por resoluciones de Intervención Nº326/22 y Nº762/22, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones

inducidas peligrosas, por paralelismo con líneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 27/07 V: 29/07

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica al Sr. ADOLFO JOSE FICK, DNI Nº 12.337.171, con último domicilio conocido en Colonia San Andrés – Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3226, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº7889, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-001111-2", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N° 498/18 de fecha 24 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por resoluciones de Intervención Nº326/22 y Nº762/22, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con leneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de

electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 27/07 V: 29/07

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica a los Sres. BACIGALUPO PEDRO JOSE Y CALO EDUARDO, con último domicilio conocido en Colonia San Andrés – Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3226, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº7327, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-0002022", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N°498/18 de fecha 24 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por resoluciones de Intervención Nº326/22 y Nº762/22, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con líneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros

implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 27/07 V: 29/07

Sección Comercial

Testimonios

FARMACIA ECONOMIA SCS

LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Corrientes, 15/03/2022.-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419.-

DENOMINACION: "FARMACIA ECONOMIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" CUIT Numero 30-71003901-8 con domicilio social en San Martin 1598 de esta ciudad; constituida a través de instrumento privado de fecha 02 de septiembre de 2009 con firmas certificadas de las partes, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 00223 Folio 0206 Libro II Tomo II con fecha 14 de diciembre de 2005.

CEDENTE: Juan Carlos TOUSTAU DNI Nº4.427.363, CUIL/CUIT Nº20-04427363-3, nacido el 25/10/1943, casado en primeras nupcias con la señora Blanca Zulema GAUTO DNI Nº 5.573.646 y domiciliado Lote 10 Mz L Bº Lomas de Santa Ana, Santa Ana de las Guácaras, Departamento de San Cosme, pcia. de Corrientes,

CESIONARIA: Agustina CASTRO, DNI Nº36.675.169, CUIL/CUIT Nº27-36675169-1, nacida el 06/04/1992; soltera, domiciliada en Buenos Aires 532 de esta ciudad.

CESION - PRECIO: El señor Juan Carlos TOUSTAU viene por este acto a TRANSFERIR de manera DEFINITIVA, TOTAL e IRREVOCABLEMENTE a favor de la Cesionaria Agustina CASTRO, la totalidad de su participación societaria, es decir el noventa y nueve por ciento (99%) del capital suscripto e integrado. La presente cesión se realiza por el precio total y convenido por las partes de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00); suma de dinero es abonada en este acto de manera íntegra y en dinero en efectivo de manos de la Cesionaria al Cedente, otorgando éste a través del presente instrumento el más formal recibo de pago.

MODIFICACION PARCIAL ESTATUTO: En virtud de la presente Cesión, queda modificado en forma parcial el Contrato Social Constitutivo de "FARMACIA ECONOMIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" en la cláusula Cuarta del Estatuto, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), que a la fecha se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: la socia Agustina CASTRO la suma de Pesos nueve mil novecientos ($9.900,00) lo que representa el noventa y nueve por ciento del capital; y la socia Maribel Alejandra OSTAPCHUK la suma de PESOS CIEN ($100,00) lo que representa el uno por ciento del capital. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo por los socios, según lo requiera el desenvolvimiento de la sociedad…".

CONFORMIDAD DEL SOCIO COMANDITARIO Presente en el acto la socia comanditada Maribel Alejandra OSTAPCHUK DNI Nº23.140.103, nacida el 16/12/1972, soltera y domiciliada en Gdor. Lagraña 35 Dpto. Tercero "C" de esta ciudad, presta conformidad con la cesión otorgada.-

APODERAMIENTO: A través del presente instrumento el Cedente, el señor Juan Carlos TOSTAU otorga Poder Especial Irrevocable a favor de la Cesionaria la señorita Agustina CASTRO; en los términos del artículo 380 inciso b) y c), 1330 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por el plazo de cinco (05) años y con el objeto de facultar suficientemente a su mandataria para que ésta pueda válidamente llevar adelante todas las gestiones y/o diligencias, como así también otorgar y suscribir toda la documentación que resulte necesaria, tendientes a la regularización y debida adecuación del Estatuto Social de la firma FARMACIA ECONOMIA S.C.S. ante los organismos que correspondan; como así también la esposa del Cedente la Blanca Zulema GAUTO presta el Asentimiento Conyugal para que los actos que la instituida mandataria realice en virtud del Poder Especial Irrevocable otorgado.

CONSENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto

desde su inicio, la cónyuge del Cedente la señora Blanca Zulema GAUTO DNI Nº5.573.646, nacida el 18/01/1946, con igual domicilio que su esposo, presta el asentimiento conyugal previsto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-805-22 Caratulado Farmacia Economia S.C.S. S/Insc. de Cesion de Cuotas.-
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-06-2022
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 28/07 – V: 28/07

AGEC S.R.L.

DENOMINACION: ""AGEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("AGEC S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Corrientes. SEDE SOCIAL: fijar la sede social en la calle Placido Martinez número 1427 de esta Ciudad Capital
ESCRITURA Nº 23 del 22/04/2022. Escribana autorizante: Martha Beatriz Aquere, Titular. Reg.Nº 277.
SOCIOS CONSTITUYENTES: MARIA AGUSTINA GARAY, Documento Nacional de Identidad número 30.997.982, nacida el 28 de junio de 1.984, casada en primeras nupcias con Julián María Paterlini, domiciliada en la calle Placido Martinez número 1427 de esta Ciudad, de profesión Arquitecta y CLAUDIO EDUARDO CARBALLO, Documento Nacional de Identidad número 21.135.470, nacido el 19 de noviembre de 1969, casado en primeras nupcias con Sandra Daniela Meyer Martínez, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 681 de esta Ciudad, de profesión Ingeniero, ambos argentinos.
OBJETO SOCIETARIO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país a la realización de las siguientes actividades: A) Ingeniería y Arquitectura: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, dichos proyectos y dirección mencionada será realizada por profesionales con título habilitante. B) Consultora: Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios: a) como contratista titular; b) como contratista subtitular compartiendo la licitación, contratación y concurso de precios con terceros, y c) como subcontratista para provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales maquinarias, equipos, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. C) Construcción y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra de todo tipo de inmueble; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.
CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), dividido en cuatrocientas (800) cuotas de PESOS UN MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: a) Maria Agustina GARAY, CUATROCIENTAS (400) cuotas de valor nominal PESOS UN MIL cada una, lo que hace un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) y b) Claudio Eduardo CARBALLO: CUATROCIENTAS (400) cuotas de valor nominal PESOS UN MIL cada una, lo que hace un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00). Los socios integran en dinero en efectivo, cada uno de ellos, el veinticinco por ciento del capital social. El saldo será integrado dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas.-
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por el socio Gerente CLAUDIO EDUARDO CARBALLO, quien ACEPTA el cargo, quien actuará en nombre y representación de la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: actos jurídicos y operaciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, entidades autárquicas, particulares, sociedades, empresas, entidades financieras y/o bancarias en general y cualquier institución de crédito oficial, privado y/o mixto, creados o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y resoluciones que tiendan al cumplimiento del objeto social; presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios; establecer agencias, sucursales, corresponsalías u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar y revocar poderes especiales o generales judiciales, de administración, para querellar criminalmente y otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, aclarándose que la presente enumeración es simplemente enunciativa. Podrán los socios designar otros gerentes, no siendo necesario el carácter de socio para el desempeño de tal cargo. La designación de nuevo gerente deberá ser resuelta por los socios por unanimidad, mientras se mantenga en dos el número de miembros de la sociedad, o simple mayoría si se aumenta la composición con la incorporación de

nuevos socios. De las nuevas designaciones se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad, debiendo inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas, para su publicidad y oponibilidad ante terceros. Los gerentes duran en su cargo el plazo de duración de la sociedad.
PLAZO: VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 (treinta y uno) de diciembre cada año.-
Cada cuota de capital da derecho a UN VOTO.
DISOLUCION: Por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Soc.Com.
LIQUIDACION: a cargo del o los Gerentes y se realizará de acuerdo a las prescripciones de la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 al 112 de la Ley General de Sociedades Comerciales.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1445-22 Caratulado AGEC S.R.L S/Insc. de Constitucion.-
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2022
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 28/07 – V: 28/07

TC 2000 DIAGNOSTICO POR IMAGENES S.R.L.

SE HACE SABER que por Acta de reunión de socios N°. 99 de fecha 16/05/2022, se procedió a la Elección del GERENTE de la firma "TC 2000 DIAGNOSTICO POR IMAGENES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-64941905-8), siendo electo el socio ALFREDO EDUARDO LANARI ZUBIAUR, DNI N°. 14.459.800, (CUIT 20-14459800-9), hasta el 31 de julio de 2023.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1869-22 Caratulado TC 2000 Diagnostico Por Imagenes S.R.L.S/Insc. de Gerente.-
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-06-2022
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 28/07 – V: 28/07

DON CHARLEY S.R.L

FORMA DE CONSTITUCION: INSTRUMENTO PRIVADO.- ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH. LUGAR Y FECHA: CORRIENTES, EL 24 DE ENERO DE 2022. SOCIOS: FARAONE SIGEL MARIANO, D.N.I. 36.573.012, nacido el 20 de Febrero de 1992, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1073 de la Localidad de Empedrado, Departamento Empedrado, Provincia de Corrientes, de tránsito por ésta; AGUIRRE MANCUSO VIRGINIA NATALIA, D.N.I. 39.865.197, nacida el 27 de Octubre de 1991, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Manuel Derqui S/N de la Localidad de Empedrado, Departamento Empedrado, Provincia de Corrientes. GERENTE: FARAONE SIGEL MARIANO, D.N.I. 36.573.012, quien acepta y toma posesión del cargo referido. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), que se divide en MIL (1.000.-) CUOTAS iguales de pesos QUINIENTOS ($500.-) cada una. Los socios suscriben las cuotas representativas del capital de "DON CHARLEY S.R.L.", según se detalla a continuación: 1) El señor FARAONE SIGEL MARIANO, es propietario de QUINIENTAS (500) CUOTAS de PESOS QUNIENTOS ($500.-) cada una y con derecho a un voto por cuota, equivalente a pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-); Y la señora AGUIRRE MANCUSO VIRGINIA NATALIA, es propietaria de QUINIENTAS (500) CUOTAS de PESOS QUNIENTOS ($500.-) cada una y con derecho a un voto por cuota, equivalente a pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-). De esta forma el capital social queda totalmente suscripto, y se integra el 25% en dinero en efectivo, y el saldo se integrará a solicitud de la gerencia, en un término no mayor a los dos años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: A) ACTIVIDADES AGRICOLA GANADERAS: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agrícolas para la producción, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, frutícolas, apícolas y granjeros. Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; en el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos de cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. B) Brindar servicios clínicos para el tratamiento de animales enfermos y control de enfermedades que limitan la producción, servicios preventivos de enfermedades, compra y venta de medicamentos, vacunas y otros insumos para el agro. C) Explotación agrícolaganadera y forestal en general; explotación de colonias agrícolas y avícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósito y consignación de éstos; explotación de establecimiento rurales propios y/o de terceros, establecimientos frutícola; cultivos forestales, y de granja, y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, y la industrialización primarias de los productos de dicha explotación; D) Compra y venta de agroquímicos, indumentaria asociada a la explotación, productos de ferretería, artículos de ferretería, herramientas, maquinarias, repuestos,

enseres, productos veterinarios, semillas forrajeras, transporte de la producción y todo cuanto fuere necesario para la actividad específica; importación y exportación, comisiones, mandatos, intermediación, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. CONSIGNATARIO DE HACIENDA Y CEREALES. DISTRIBUIDOR: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de animales de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y/o de productos agropecuarios. Así mismo la sociedad podrá realizar toda operación civil y comercial autorizada por la Ley que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto social por ser la precedente una enumeración enunciativa. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todo los actos y contratos típicos y atípicos que sean necesarias, como los siguientes, afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales, comprar y vender en comisión; Constituir rentas vitalicias onerosas, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y otras cosas.-DOMICILIO SOCIAL: Salta N° 410 de la ciudad de Empedrado, Departamento Empedrado, Provincia de Corrientes.- PLAZO DE DURACIÓN: 30 años.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-106/2022 Caratulado:"Don Charly S.R.L. s/ Inscripción de Constitución, Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 13/07/2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 28/07 – V: 28/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar